Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2026 11:01:32 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0068-2026-DP/PAD

Lima, 26 de agosto de 2026

VISTO:

La Hoja de Elevación N° 017-2026-DP/DMNPT de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, la Hoja de Elevación N° 0151-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Informe N° 0427-2026-DP/OGRH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0635-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, entre otros;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar -en comisión de servicios, por licencias y en representación- los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 0635-2026-DP/OGAJ de fecha 26 de agosto de 2026, en atención a lo comunicado a través de la Hoja de Elevación N° 017-2026-DP/DMNPT del 19 de agosto de 2026, la Hoja de Elevación N° 0151-2026-DP/PAD y el Informe N° 0427-2026-DP/OGRH, ambos del 25 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta de interés institucional emitir el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, a la ciudad*

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2026 10:57:34 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2026 20:12:06 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2026 19:00:32 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2026 11:01:32 -05:00

de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, del 01 al 04 de setiembre de 2026, inclusive, considerando el itinerario de viaje, del servidor Luis Alfredo Ling Pimentel, Director General de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para participar en el Seminario Internacional: Sistemas Penitenciarios y Prevención de la Tortura en América Latina, organizado por el Grupo de Trabajo sobre la Prevención de la Tortura y malos tratos de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), presidida por el Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el cual se tratará la problemática relacionada con los sistemas penitenciarios y la prevención de la tortura en la región e identificar buenas prácticas y/o lecciones aprendidas de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura sobre estos temas, así como otras problemáticas relacionadas; lo que permitirá reforzar el posicionamiento institucional de la Defensoría del Pueblo en los espacios regionales de promoción y protección de los derechos humanos, en concordancia con las funciones y competencias que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente. Finalmente, se precisa que dicho viaje no irrogará gastos a la Institución";

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por los literales d), o) y p) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP; y, conforme a la facultad delegada con Resolución Administrativa N° 002-2012/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR el viaje al exterior, en comisión de servicios, del servidor **Luis Alfredo LING PIMENTEL**, Director General de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, del 01 al 04 de setiembre de 2026, inclusive, considerando el itinerario del viaje, para participar en el Seminario Internacional: Sistemas Penitenciarios y Prevención de la Tortura en América Latina.

Artículo Segundo. - El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero. - REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2026 10:57:34 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2026 20:12:06 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2026 19:00:32 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-08-2026 11:01:32 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/08/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0178 3057 2691 7961

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-08-2026 10:57:34 -05:00

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2026 20:12:06 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-08-2026 19:00:32 -05:00